



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

SANI EVENTOS S.L.
Calle DIEGO DE LOSADA, 8, ENTREPLANTA
49018 Zamora
Zamora

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO DE AGRICULTURA
Y G. C. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Ref.: N.G./ M.O.
Envío: certificado

Salida Nº. 20121610005279 28.03.12
10:51:22

ASUNTO: ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE RESIDUOS CON CARÁCTER PROFESIONAL

Titular: SANI EVENTOS S.L.	CIF/NIF: B49256076
Actividad: Transporte de residuos con carácter profesional	

Con la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria octava, se le informa que su actividad está sometida al régimen de comunicación, establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

Entendiendo realizada dicha comunicación por parte de esa empresa, teniendo en cuenta los datos disponibles en esta Administración, se le informa que su actividad queda inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Castilla y León con los siguientes datos:

- Número de identificación medio ambiental (NIMA) **4900019296**
- Transporte de residuos no peligrosos **número 07T02104900019296**

Los residuos a transportar para los cuáles se encuentra inscrito, identificados según el anexo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por el que publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, puede consultarlos en el buscador de gestores de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es/calidadambiental - buscador de gestores y transportistas).

Así mismo, se informa que, a partir de este momento, las obligaciones y condiciones aplicables a este régimen se incluyen en el Anexo I de este escrito. El incumplimiento de dichas obligaciones y condiciones podrá constituir una infracción administrativa tipificada en el artículo 46 de la citada Ley 22/2011, de 28 de julio.

Valladolid, 27 de marzo de 2012
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL
DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS



Fdo.: Agustín BARAHONA MARTÍN

ANEXO I

- a. Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, en el que figure, al menos, la siguiente información: código ler, origen (productor o gestor) y destino (gestor) del residuo.
- b. Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.
- c. Disponer de un archivo, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos, medio de transporte y frecuencia de recogida. En el archivo se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de transporte. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- d. El transporte de residuos peligrosos deberá mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que, con independencia de otros seguros que normativamente afecten al transporte de mercancías, cubra el riesgo de indemnización de los posibles daños causados a terceras personas o a sus cosas, derivado del ejercicio de la operación de transporte de residuos peligrosos sin asumir la titularidad de los mismos. El seguro deberá cubrir en todo caso y para todos los vehículos empleados en el transporte de residuos peligrosos:
 - i. Indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedades.
 - ii. Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
 - iii. Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación de responsabilidad medioambiental.

Todos los residuos que se transporten y todos los vehículos utilizados, deberán estar cubiertos por la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, no pudiendo figurar ningún residuo transportado en cláusula alguna de exclusión de responsabilidad.

El seguro deberá ajustarse a los siguientes límites cuantitativos de las responsabilidades a asegurar:

- i. Ciento cincuenta mil euros, para vehículos con masa máxima autorizada de 3.500 kg.
- ii. Trescientos mil euros para vehículos con masa máxima autorizada entre 3.500 kg y 20 toneladas.
- iii. Seiscientos mil euros, para vehículos con masa máxima autorizada mayor de 20 toneladas.

Sólo podrá ser extinguido el contrato del seguro a instancia del titular en alguno de los siguientes casos:

- i. Que el contrato sea sustituido por otro de las mismas características y que cubra, como mínimo, los riesgos expresados anteriormente.
 - ii. Que cese la actividad de transporte de residuos peligrosos, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del periodo en que han estado ejerciendo las actividades, de conformidad con lo preceptuado por el Código Civil.
- e. Con carácter general:
- i. Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
 - ii. No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 - iii. Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas nacionales, internacionales y comunitarias vigentes.
 - iv. Están obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.